

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

«Agraria».  
«Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales».  
«Ciencias Políticas».  
«Derecho».  
«Economía y Comercio».  
«Farmacia».  
«Filosofía y Letras».  
«Ingeniería».  
«Medicina y Cirugía».  
«Química Industrial».  
«Veterinaria».

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.
- 4.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- 5.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «Curriculum Vitae» universitario, indicando especialmente los Maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará además cuantos informes personales del aspirante crea conveniente y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Director general, José Pérez del Arco.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas (Huesca), como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Angués (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas y su incorporación al de igual clase de Angués, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1970.—F. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Recio Sotelo, vecino de Málaga, por el que solicita sea declarado de utilidad pública el manantial de agua minero-

medicinal denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de la citada capital;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones correspondientes, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua minero-medicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades minero-medicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como minero-medicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Minero-medicinales, de 26 de abril de 1928.

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, ricas, bicarbonatadas mixtas, cálcicas y magnésicas, sulfatadas, alcalinotérricas y débilmente clorurado-sódicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando: Que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición minero-medicinal, el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga, cuya declaración ha solicitado don Juan Recio Sotelo, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente pueda explotar las aguas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por el ferrocarril de Zamora a La Coruña. Trozo 3.º Superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-empalme y Carballino inclusive. Línea de alta tensión. Término municipal de La Estrada (Pontevedra).*

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Pontevedra, esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 7 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras referidas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados en caso de no estar conformes con esta Resolución, establecer el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.508-E.

## RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS RECTIFICADA

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Ramón Lorenzo	El Castro	Monte do Castro	Monte.
2	José Liste Bataillan	Costa	Monte do Castro	Monte.
3	Manuel Souto Soto	Arnois	Monte do Castro	Monte.
4	Victoriano Calvo Lombardero	Santa Cruz	Monte do Castro	Monte.
5	José Ramos Carro	Castro	Monte do Castro	Monte.
6	Manuel Torres Lagos	Santiago	Monte do Castro	Monte.
7	Manue. Falide Rey	Castro	Monte do Castro	Monte.
8	Pura Montero Pujja	Castro	Monte do Castro	Monte.
9	Manuel Torres Lagos	Castro	Monte do Castro	Monte.
10	Manuel Pérez Soto	Castro	Monte do Castro	Monte.
11	Carmen Granja	Castro	Monte do Castro	Monte.
12	José Bahamonde Lagos	Castro	Monte do Castro	Monte.
13	Victoriano Calvo Lombardero	Santa Cruz	Monte do Castro	Monte.
14	Herederos de Ramón Cortés Miguez	Castro	Monte do Castro	Monte.
15	Manuel Falide Rey	Castro	Monte do Castro	Monte.
16	Gumersindo Rey	Castro	Monte do Castro	Monte.
17	Andrés Conde Cortés	Castro	Monte do Castro	Monte.
18	Manuel Falide Rey	Castro	Monte do Castro	Monte.
19	José Rey Canicoba	Castro	Monte do Castro	Monte.
20	Manue. Loreto Soto	Arnois	Monte do Castro	Monte.
21	Carmen Vázquez	Castro	Monte do Castro	Monte.
22	José Bahamonde López	Castro	Bebedoiro	Prado.
23	Terrenos del ferrocarril			
24	José Rey Canicoba	Castro	Bebedoiro	Pastizal.
25	Herederos de Carmen Granja Lagos	Castro	Prado	Pastizal.
26	Carmen Sánchez Couto	Castro	Prado	Prado y vinya.
27	Carmen Granja Lagos	Castro	Prado	Labradío.
28	Herederos de Ramón Cortés	Castro	Prado	Labradío.
29	Carmen Granja	Castro	Prado	Labradío.
30	José Bahamonde	Castro	Prado	Labradío.
31	María Reimonde Vallados	Castro	Prado	Labradío.
32	Manuel Falide Rey	Castro	Castro	Labradío.
33	Herederos de José Cosito Pérez	San Miguel	Castro	Labradío.
34	Herederos de Perfecto Rivadulla	Oca	Fontán	Monte.
35	Manuel Torres Lago	San Miguel	Couso	Labradío.
36	José García Conde	San Miguel	Fontán	Pastizal.
37	Herederos de José Lago	San Miguel	Quenlla	Prado.
38	Herederos de José Cosito Pérez	San Miguel	Quenlla	Monte.
39	Ramón Cosito	Prado	Quenlla	Labradío.
40	Herederos de Carmen Portela	San Miguel	Quenlla	Vinedo.
41	Maximino Raimundo Rey	Prado	Quenlla	Labradío.
42	Ramón Cosito	Prado	Mato	Labradío.
43	María Amigo Barcala	San Miguel	Pereirina	Labradío.
44	Filomena Cosito Pérez	Arnois	Lianteira	Labradío.
45	Herederos de José Cosito Pérez	San Miguel	Eira de San Miguel	Labradío.
46	Herederos de Manuel Valladares Couto	San Miguel	San Miguel	Labradío.
47	Carmen Portela Brey	San Miguel	San Miguel	Labradío.
48	Andrea Requejo Novoa	San Miguel	San Miguel	Labradío.
49	Carmen Portela Brey	San Miguel	San Miguel	Prado.
50	Rosa Paz	San Miguel	Pie de Eireise	Pastizal.
51	Consuelo García Conde	San Miguel de Castro.	Pie de Iglesia	Prado.
52	Andrea Requejo Novoa	San Miguel	Pie de Eireise	Prado.
53	Herederos de Manuel Valladares Couto	San Miguel	Pie de Eireise	Labradío.
54	Mercedes Canicoba	Adufe	Pie derecho	Labradío.
55	José Porto Novoa	San Miguel	Pradeireise	Pastizal.
56	Herederos de María Gamelinos	San Miguel	Pradeireise	Labradío.
57	Ferrocarril			
58	Consuelo Reimóndez	Arnois	Pujalleira	Monte.
59	Agustina Suárez	Adufe	Pujalleira	Monte.
60	Marcelino Brey Otero	San Miguel	Regueira	Monte.
61	Agustina Suárez	Adufe	Regueira	Monte.
62	Herederos de José Cosito	San Miguel	Regueira	Monte.
63	Herederos de Ramón Reimóndez Rey	Prado	Regueira	Monte.
64	José Iglesias Castro	Prado	Bugalleira	Monte.
65	Maximino Reimóndez Rey	Prado	Bugalleira	Monte.
66	Marcelino Reimóndez	Prado	Bugalleira	Monte.
67	Perfecta Gómez Pérez	Prado	Bugalleira	Monte.
68	Señora Ramos	Prado	Bugalleira	Monte.
69	Mercedes Curro Ovilieira	San Miguel	Bugalleira	Monte.
70	Manuel Pantoja	Prado	Bugalleira	Monte.
71	Rogelio Rodríguez Rey	Prado	Bugalleira	Monte.
72	Carmen Vázquez Brey	Prado	Bugalleira	Monte.
73	Marcelino Brey Otero	Aufe	Portela da Eira	Monte.
74	Mercedes Vallares Canicoba	Adufe	Portela da Eira	Monte.
75	Juan Iglesias Louro	Adufe	Portela da Eira	Monte.
76	José Tato Canicoba	Adufe	Portela da Eira	Monte.
77	Juan Iglesias Louro	Adufe	Portela da Eira	Monte.
78	Sabino Vieites Larau	Santiago de Ores	Portela da Eira	Monte.
79	Agustín Suárez Souto	Adufe	Penedo Grande	Monte.
80	José Tato Canicoba	Adufe	Penedo Grande	Monte.
81	Mercedes Canicoba Valladares	Adufe	Penedo Grande	Monte.
82	Manuela Tato Canicoba	Adufe	Penedo Grande	Monte.
83	Marcelino Brey Otero	Adufe	Penedo Grande	Monte.
84	Manuela Tato Canicoba	Adufe	Penedo Grande	Monte.
85	Marcelino Brey Otero	Adufe	Penedo Grande	Monte.
86	Mercedes Canicoba Valladares	Adufe	Monte de Adufe	Monte.
87	Manuela Tato Canicoba	Adufe	Monte de Adufe	Monte.
88	Agustina Suárez	Adufe	Monte de Adufe	Monte.

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
89	Marcelino Brey Otero .....	Aduje .....	Monte de Aduje .....	Monte.
90	Manuela Canicoba Vallados .....	Aduje .....	Monte de Aduje .....	Monte.
91	José Rosende Vilas .....	Aduje .....	Monte de Aduje .....	Monte.
92	Marcelino Brey Otero .....	Aduje .....	Monte de Aduje .....	Monte.
93	Mercedes Brey Liste .....	Prado .....	Monte de Aduje .....	Monte.
94	José Taboada .....	Cira .....	— .....	Monte.
95	Manuel Codesito Castro .....	Cira .....	Monte del Castillo .....	Monte.
96	Terrenos del ferrocarril .....	— .....	— .....	—
97	Obdulia Brey García .....	Cira .....	Caneira .....	Monte.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real término municipal de Soto el Real**

El Decreto 234/1968, de 1 de febrero, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de recrecimiento de la presa de Manzanares el Real, aprobado por Orden ministerial de 13 de julio de 1968 donde se encuentra incluida la restitución de carreteras motivada por el recrecimiento de la presa, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de noviembre de 1968.

Esta Comisaria de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 19 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Soto el Real.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicadas precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 27 de abril de 1970. El Comisario Jefe de Aguas. Luis Felipe Franco.—2.768-E

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA RESTITUCIÓN DE CARRETERAS, MOTIVADA POR EL RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE MANZANARES EL REAL

Término municipal de Soto el Real

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie	Paraje	Clasificación catastral
302-1	6	Ayuntamiento de Soto el Real .....	0,5486	Campo de Choza .....	Erial pastos 1. <sup>a</sup>
302-2	7	Soledad Berrocal .....	0,3302	Campillo .....	Prado seco 5. <sup>a</sup> + Prado seco 7. <sup>a</sup> + Prado seco 8. <sup>a</sup>
302-3	4	María Patrocinio Fernández García ...	1,4500	El Soto .....	Prado seco 3. <sup>a</sup>
302-4	5	Alicia Fernández Riey .....	1,8676	El Soto .....	Prado seco 2. <sup>a</sup> + Prado seco 3. <sup>a</sup> + Prado seco 5. <sup>a</sup> + Prado seco 6. <sup>a</sup> + Prado seco 7. <sup>a</sup> + Prado seco 8. <sup>a</sup>
302-5	3	Manuela Fernández Saicedo .....	1,3355	El Soto .....	Prado seco 5. <sup>a</sup> + Prado seco 6. <sup>a</sup> + Erial pastos 2. <sup>a</sup>
302-6	9	María Hernán García .....	0,9814	Logistas .....	Prado seco 7. <sup>a</sup> + Prado seco 8. <sup>a</sup>
302-7	10	Andrés López Paura .....	0,2312	Logistas .....	Prado seco 7. <sup>a</sup> + Prado seco 8. <sup>a</sup>
302-8	8	Antonio Torres Torres .....	0,6094	Logistas .....	Prado seco 5. <sup>a</sup> + Prado seco 7. <sup>a</sup> + Prado seco 8. <sup>a</sup>
302-9	1	Tramesa .....	0,4630	Resolladé .....	Erial pastos 1. <sup>a</sup>
302-10	2	Vías pecuarias .....	0,0450	Resolladé .....	Erial pastos 1. <sup>a</sup>
		Total .....	7,8619		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se integra el Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) sobre integración del Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por el excelentísimo señor Gobernador civil y por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres y el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad y el compromiso adquirido por la excelentísima Diputación de seguir manteniendo en su integridad la ayuda económica que actualmente proporciona al Museo (según escrito del Preá-

dente de dicha Corporación de fecha 20 de marzo pasado), así como el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria de 16 de marzo pasado de consignar una subvención anual de 50.000 pesetas en concepto de ayuda permanente al referido Museo, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto quede integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres, con la continuidad en los beneficios y ayuda económica arriba aludidos proporcionados al mismo por la excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y que ambas Corporaciones se comprometen a repetir en el futuro, siendo de aplicación a dicho Museo las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros pertenecientes al indicado Patronato Nacional de Museos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.

VILLAR PALAGI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.